REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00500-00

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte

(2020).

Inscrito como se encuentra el embargo respecto de los inmuebles

de propiedad de la parte demandada, inmuebles identificados con

la matricula inmobiliaria número 176-121671 y 176-121846, aportados

los linderos y decretado el secuestro, conforme a lo establecido en

el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con

amplias facultades al señor Alcalde Municipal de Zipaquirá. Líbrese

despacho comisorio con los insertos del caso. Designase como

secuestre a SYM CONSULTING S.A.S., empresa que integra la lista de

auxiliares de la justicia.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b720b7b4d452fbe92ff68b86f2d5b44140af2105bbdde6932089d62ff19a 03c1

Documento generado en 14/07/2020 10:41:36 AM